



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenanza Municipal N° 028-2018-CM-MPM/A

Ayaviri, 28 de noviembre del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 152-2018-CM-MPMA, aprueba el ordenanza municipal que promueve el fortalecimiento de la cultura viva comunitaria en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri; en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Carta N° 036-2018-CPM/OR/MPM-A, los señores regidores: Fredy Omar Condori Vilca, Francisco Alanoca Hanco, Rodolfo Mamani Robles, Rosario A. Rejas Bermejo, Saúl Guerra Macedo y Luz Mercedes Ramos Zúñiga, presentan el proyecto de ordenanza municipal que promueve el fortalecimiento de la cultura viva comunitaria en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, para su revisión y fines correspondientes;

Que, mediante el Informe 0089-2018-SGECD-GDHS-MPM-A, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, refiere que luego de haber revisado y evaluado el proyecto de ordenanza municipal presentado por los señores regidores: Fredy Omar Condori Vilca, Francisco Alanoca Hanco, Rodolfo Mamani Robles, Rosario A. Rejas Bermejo, Saúl Guerra Macedo y Luz Mercedes Ramos Zúñiga, cuyo título es: Promover el fortalecimiento de la cultura viva comunitaria en el ámbito de la Municipalidad provincial de Melgar - Ayaviri; siendo viable su aprobación desde la perspectiva cultural, pues es necesario el fomento de actividades conducentes a la promoción de la cultura;

Que, mediante el informe N° 372-2018-GPP-MPM-RAFF, el Gerente de Planificación y Presupuesto, refiere que la asignación presupuestal para al proyecto de ordenanza municipal denominado: "Promueve el fortalecimiento de la cultura viva comunitaria en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri", estará en función a la disponibilidad presupuestal del año fiscal correspondiente;

Que, mediante la opinión legal N° 808-2018-MPM-OAJ-MTC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina porque se apruebe la ordenanza municipal que instituye como política pública de la Municipalidad Provincial de Melgar el reconocimiento, la promoción y el fortalecimiento de la cultura viva comunitaria existente en el ámbito de la provincia de Melgar;

Que, mediante el dictamen N° 004-2018-MPM-A, el Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte, refiere que dicha comisión conjunta por unanimidad, acordó recomendar la aprobación del proyecto de ordenanza municipal sobre el fortalecimiento de la cultura viva que forma parte del presente dictamen, disponiendo que en su oportunidad sea elevado al pleno del concejo municipal para su aprobación correspondiente;

Que, el artículo 82, numerales 11, 19 Y 20 de la Ley 27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afro peruana y de promover actividades culturales diversas. En concordancia con lo expresado, según el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30034,

Que, el artículo 5 de la Declaración Universal de la UNESCO Sobre la Diversidad Cultural, establece que: Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los definen el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

pág. 1

Melgar Capital Ganadera del Perú Ley 30031
Ayaviri - Melgar

Dirección : Jr. Tacna # 562
RUC : 20145614121
Teléf. : (051) 563065
Email : info@munimelgar.gob.pe
Web : www.munimelgar.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28296, General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en bienes materiales e inmateriales. Por su parte, la Ley N° 29565, de creación del Ministerio de Cultura, define las competencias que el ente rector, en materia de cultura, comparte con los gobiernos regionales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales, que son dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; y la promoción, desarrollo de estrategias, mecanismos y programas, en coordinación con los gobiernos locales, con criterios de interculturalidad;

Que, la Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri, en materia de educación y cultura, promueve diversas actividades artísticas y culturales conforme a lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del Artículo 159° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación de actas; el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD dictó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR-AYAVIRI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI; documento que consta de diecinueve (19) artículos, cuatro (04) títulos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, documento que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y demás órganos estructurados, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar (www.munimelgar.gob.pe); y a la Unidad de Imagen Institucional, su difusión en un lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local y/o regional, conforme establece el artículo 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y ARCHIVE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Ing. Víctor J. Huallpa Quispe
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Edwin E. Morocco Bonifacio
SECRETARIO GENERAL

c.c. Arch. MP/ROSG.
c.c. G. Municipal
c.c. G. Desarrollo Humano y Social
c.c. G. Asesoría Jurídica
c.c. SG. Educación, Cultura y Deporte
c.c. Unidad de Tecnología Informática

pág. 2

Melgar Capital Ganadora del Perú Ley 30031
Ayaviri - Melgar

Dirección : Jr. Tacna # 562
RUC : 20145614121
Teléf. : (051) 563065
Email : info@munimelgar.gob.pe
Web : www.munimelgar.gob.pe